



RESOLUCIÓN NÚMERO **131** DE

(**07 de mayo de 2021**)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 572 del 16 de diciembre de 2020”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, facultó a los representantes legales de los organismos o entidades públicas, crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos de trabajo a fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Institución.

Que, los Decretos 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, modificaron la estructura orgánica y la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se crearon la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, mediante resolución No. 572 del 16 de diciembre de 2020 se constituyó el comité primario de investigación de la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual estará encargado de diseñar, orientar planear, actualizar y articular las políticas nacionales e institucionales de investigación y adelantar su ejecución, dentro de las actividades operativas y Plan Operativo Anual de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia para el buen funcionamiento de la misión institucional

Que, por razones de oportunidad y conveniencia es posible la derogatoria de un acto administrativo, y así lo han resaltado la corte y el Consejo de Estado en los siguientes términos:

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente D-8551, MP Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, nos dice: *“(...) La derogación “tiene como función” dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes”. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (...)”*

El Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: *“(...) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)”*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

En virtud de lo expuesto, la Rectoría actuando dentro del ámbito discrecional de sus competencias estatutarias, y en consecuencia facultada para dejar sin efectos, por razones de oportunidad y conveniencia, los actos generales por ella expedidos, atendiendo los principios que rigen la actuación administrativa de eficacia y economía, dispone derogar la Resolución No. 572 del 16 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución de Rectoría No. 572 del 16 de diciembre de 2020, de conformidad los fundamentos expresados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la publicación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de mayo de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz– Asesor Rectoría.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.
Hno. Armando Solano – Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica.

Elaboró: Alejandra González Giraldo, Profesional Universitaria Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---